e. En el caso de instalaciones de producción de energía fotovoltaica, "parque fotovoltaico", se permitirán únicamente las construcciones necesarias para su funcionamiento y que puedan ser justificadas por el proyecto técnico necesario como indispensables en el cumplimiento de la normativa correspondiente. Las dimensiones máximas de la caseta estarán a lo establecido en el proyecto técnico debidamente justificado sin superar en ningún caso una altura de cuatro, 4, metros.

El sistema envolvente del edificio estará acorde con lo establecido en la presente normativa al efecto de construcciones industriales.

- El punto 3 del artículo VI.60 "Tramitación de licencias", queda redactado como sigue:
- 3. Además de la documentación que exige el artículo 4.32 de estas N.U. los solicitantes de licencia en los suelos del Tipo IV deberán aportar demostración suficiente de su calidad de agricultor cultivador directo para el caso de que sea necesario para el desarrollo del uso, mediante fotocopia legalizada de su cartilla de afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social u otros documentos que ofrezcan similar nivel de credibilidad a juicio de la Corporación.

### V. Anuncios

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 13 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia mediante el sistema de concurso abierto, el "Suministro para la reposición de vehículos en las Fincas La Orden y Valdesequera". Expte.: 07SU0608.

Advertido error material en la publicación de la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2007 por la que se anunciaba, por el sistema de concurso abierto la contratación del suministro de "Reposición de vehículos en la Fincas La Orden y Valdesequera (expte.: 07SU0608), publicada en el D.O.E. n.º 113 de fecha 29 de septiembre de 2007, en cuanto al plazo de presentación de proposiciones y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación, debiendo computarse a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En la página 15.573.

Donde dice:

- "8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
- a) Fecha límite de presentación: 13 de octubre de 2007.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

b) Fecha apertura del sobre "B": a las 12 horas del día 15 de octubre de 2007".

Debe decir:

- "8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
- a) Fecha límite de presentación: 25 de octubre de 2007.
- 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:
- b) Fecha apertura del sobre "B": a las 12 horas del día 29 de octubre de 2007".

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de "Desarrollo de una aplicación de gestión de riesgos laborales y sistemas de calidad". Expte.: 07SE0309.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SE0309.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo de una aplicación de gestión de riesgos laborales y sistemas de calidad.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso abierto.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000,00 euros.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 27 de agosto de 2007.
- b) Contratista: Caymasa El Sendero, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 139.498,00 euros.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Secretario General (P.D. R. 24/07/07, D.O.E. n.º 88, de 31/07/07), TOMÁS GUERRERO FLORES.

# CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 23 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución del recurso de alzada del expediente sancionador seguido contra "Tauro Estoque, S.L.", por no respetar la normativa reguladora de los espectáculos taurinos.

Advertidos errores en el texto del Anuncio de 23 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución del recurso de alzada del expediente sancionador seguido contra "Tauro Estoque, S.L.", publicado en el D.O.E. núm. 102, de 1 septiembre de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 14684, 2.ª columna, donde dice: "Expediente número SEPC-00020/2005".

Debe decir:

"Expediente número SETB-00020/2005".

En la página 14685, 1.ª columna, donde dice: "Órgano que dicha la resolución: Excma. Consejera de Presidencia".

### Debe decir:

"Órgano que dicha la resolución: Excma. Sra. Consejera de Presidencia, pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente corrección en el Diario Oficial de Extremadura ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado".

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Santiago Calvo Ovalle por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

"Interesado: D. Santiago Calvo Ovalle con C.I.F. número 10069560-E. Último domicilio conocido: C/ Gascas, 2 —bajo— 16001 Cuenca. Expediente: SEPB-00204 de 2006.

#### Norma infringida:

 Orden de 16 de septiembre de 1996 por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas. Artículo 4.

#### Tipificación:

 Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la L.O. 4/1997, de 4 de agosto).
Artículo 26 e).

Calificación de la infracción: Leve.